



Honorable Concejo Deliberante
Perito Moreno - Santa Cruz



1

Perito Moreno, 22 de octubre de 2012.

VISTO:

El Proyecto de Resolución presentado por el Bloque de la Unión Cívica Radical, integrado por los señores Concejales Dn. Jorge GONZALEZ y la Prof. Fabiana GOMEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo solicitan al Poder Ejecutivo Municipal, que a través de Inspección General, ordene el estricto cumplimiento de la Ordenanza N° 834/HCD/06, en su capítulo XXI – AGENCIA DE VENTA DE AUTOMOTORES en los Artículos 151 al 155 inclusive.

Que, las agencias que se encuentren en infracción a lo estipulado en los Artículos antes mencionado, serán emplazadas en legal forma, para que en un plazo de diez días corridos procedan encuadrarse en los términos de la ORDENANZA en cuestión, caso contrario se procederá a la clausura inmediata de la misma.

Que, este tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los señores Concejales, en Sesión Ordinaria del día 18 de octubre de 2.012.

Que, en consecuencia, se hace necesario dictar el Instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PERITO MORENO

RESUELVE

ARTICULO 1º) SOLICITAR: al Ejecutivo Municipal que a través de la oficina de Inspección General, ordene el estricto cumplimiento de la ORDENANZA N° 834/HCD/06, en su capítulo XXI –AGENCIA DE VENTAS DE AUTOMOTORES en los Artículos 151 al 155 inclusive.

ARTICULO 2º) Las agencias que se encuentren en infracción a lo mencionado en el Artículo anterior, serán emplazadas en legal forma, para que en un plazo de diez días corridos procedan encuadrarse en los términos de la ORDENANZA de mención.

[Firma]
JULIO CESAR DONOSO
Vice-Presidente 1º
Honorable Concejo Deliberante
Perito Moreno - Santa Cruz

[Firma]
María Victoria GONZALEZ
Secretaria Ejecutiva
Honorable Concejo Deliberante
Perito Moreno - Santa Cruz





Honorable Concejo Deliberante
Perito Moreno - Santa Cruz



2

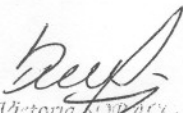
ARTICULO 3º) En caso de no cumplir con lo establecido en el Artículo 2º de la presente, se procederá a la clausura inmediata de la misma.

ARTICULO 4º) En los casos que las agencias de ventas de automotores no contaran con la debida documentación habilitante. Se procederá a la clausura provisoria en forma inmediata, fijándole un plazo de treinta días corridos, para presentar la documentación correspondiente. El incumplimiento de lo solicitado convertirá a la clausura preventiva en definitiva.

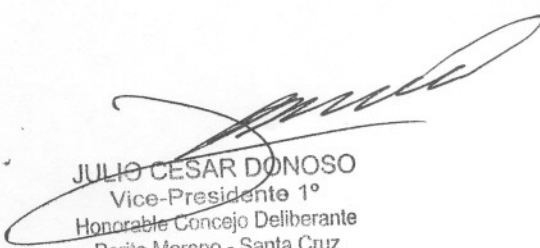
ARTICULO 5º) REFRENDARÁ: la presente, la Secretaria Legislativa de este Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 6º) REGISTRESE: tome conocimiento Ejecutivo Municipal, Secretarías Internas, notifíquese a los interesados, dese a publicidad y cumplido **ARCHIVESE.**

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE N° 675/HCD/2012
DADA EN LA SALA DE SESIONES "CONCEJAL DON JORGE ALVARADO"
EL DIA 18 DE OCTUBRE DE 2012, EN PERITO MORENO - DE SANTA CRUZ.


María Victoria
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Perito Moreno - Santa Cruz




JULIO CESAR DONOSO
Vice-Presidente 1º
Honorable Concejo Deliberante
Perito Moreno - Santa Cruz